

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01557-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROBINSON AUX VILLAREAL
DEMANDADO	MARLENY CASTRO PINEDA

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor SAUL STEV MARTÍNEZ SORIANO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.942.589, vecino y domiciliado en Madrid – Cundinamarca, **contra** MARLENY CASTRO PINEDA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.353.768, vecina y domiciliada en Madrid – Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero:

Mes	Valor
Mayo de 2023 (saldo)	\$344.000
Junio de 2023	\$845.000
Julio de 2023	\$845.000
Agosto de 2023	\$845.000
Septiembre de 2023	\$955.864
Octubre de 2023	\$955.864
Total	\$4.790.728

POR la suma de **\$1.911.728** por concepto de clausula penal, por cuanto las obligaciones de carácter civil, el artículo 1601 del Código Civil establece que la penalidad no podrá ser superior a una cantidad equivalente al doble de la prestación principal.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado

de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb939e2a6958985be697271ce5fee496679e03ab051c3623ac4f71dbb9f3d81**

Documento generado en 17/12/2023 07:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>